## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 36 034 <b>2014 00267</b> 01
Demandantes	WISTONG VALENCIA ALVARADO Y OTROS
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO
	NACIONAL
Asunto	OBEDÉZCASE, CÚMPLASE Y LIQUIDENSE REMANENTES

Considerando el informe secretarial que antecede y observado el expediente este Despacho, **Dispone:** 

**PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** la decisión adoptada por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera - Subsección "A", en providencia del 27 de agosto de 2020, por medio de la cual se confirmó la Sentencia del 26 de septiembre de 2019, proferida por este Despacho y se abstuvo de condenar en costas.

**SEGUNDO: REALÍCESE** por Secretaría la <u>liquidación de los gastos</u> y remanentes a la que hubiere lugar.

**TERCERO: ORDÉNESE** si hubiere lugar, la entrega de remanentes a la parte actora, y autorícese a su apoderado judicial para que realice todos los trámites pertinentes para su devolución ante la *Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Bogotá y Cundinamarca* 

Lo anterior, como quiera en la actualidad los gastos ordinarios del proceso se encuentran a cargo de esta última dependencia de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES JUEZ

Hernan Guzman M

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D.C. – SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. <u>1</u> de fecha <u>12 de enero de 2021</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

